



Trujillo, 13 de Marzo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 00085-2024-GRLL-GGR/GRP, con nueve (9) folios, relacionado con la incorporación de los recursos de la Transferencia Financiera autorizado mediante Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL, a favor de los Pliegos de diversos Gobiernos Regionales, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y el inciso p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022- TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo,





en su calidad de ente rector del citado sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981, señala que los Gobiernos Regionales, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 29981 establece que son recursos de la SUNAFIL: a) Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público; b) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones; c) Los provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsable, de conformidad con la normativa vigente; y, d) Los demás recursos que se le asigne;

Que, el último párrafo del precitado artículo 21 señala que los recursos a que se refiere el literal b) se encuentran bajo la normativa presupuestal vigente y se aplican, prioritariamente, al fortalecimiento de las actividades de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otras, vinculadas al óptimo ejercicio de las funciones de la SUNAFIL y del sistema funcional a su cargo, No menos del 30% de los recursos son destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales;

Que, a través de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, se asigna de manera temporal a la SUNAFIL las competencias y funciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981, correspondiente a los gobiernos regionales, con una vigencia de ocho (8) años, cuya transferencia debe realizarse de manera progresiva, en función al cronograma que para tal fin sea aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de resolución ministerial;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, autoriza a la SUNAFIL a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales de no menos del 30% de los recursos que recaude por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la generación de capacidades inspectivas del trabajo, al fortalecimiento de las actividades de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa y cumplimiento de las funciones en materia laboral, bajo responsabilidad de los gobiernos regionales. Las referidas transferencias financieras se otorgarán por el período de ocho (8) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida ley;





Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30814 deja en suspenso el último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, la cual entra en rigor, en cada caso de gobierno regional, luego de haber concluido la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 30814 y su eficacia culmina a los ocho (8) años calendario contados desde la entrada en vigencia de la citada ley;

Que, en ese marco, el numeral 2 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que toda mención a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa conexas;

Que, del mismo modo, a fin de viabilizar dicha transferencia, el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se autoriza a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30814;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2024-TR establece que hasta marzo de 2024, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, emite el informe sobre la distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, para cada Gobierno Regional. El referido informe es remitido a la SUNAFIL para la emisión, dentro del mismo plazo, de la resolución de superintendencia que aprueba la distribución del monto autorizado y la resolución de superintendencia que aprueba la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales;





Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” del Ministerio de Economía y Finanzas, se señala que los pliegos que reciben las transferencias financieras, aprueban mediante Resolución, la desagregación a nivel programático dentro de los 5 días calendarios de la vigencia de la Resolución que autoriza la transferencia financiera y lo incorporan en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias en las metas presupuestarias para los cuales fueron transferidos;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, los GORE deben incorporar en sus Planes Operativos Institucionales (POI) vigentes la programación de las metas físicas y financieras de las transferencias de la SUNAFIL, las mismas que deberán contribuir en la implementación y cumplimiento de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI);

Que, en el marco de la normativa citada, mediante Informe N° 091-2024-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (DGPPFLIT), en el marco de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2024-TR, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE), formula la distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que asciende a la suma de S/ 31 291 862,00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en el marco de las Leyes N° 29981 y 30814. Para cuyo efecto se ha utilizado la “Guía de Programación Multianual y Formulación Anual del Presupuesto para Programas Presupuestales con articulación territorial” publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 074-2024-MTPE/4/9, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha revisado el informe de distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 presentado por la DGPPFLIT, el cual se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2024-TR, por lo que considera viable proseguir con el trámite de aprobación de la transferencia financiera, a favor de los Gobiernos Regionales, teniendo en cuenta que el Pliego 121 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuenta con los recursos disponibles en su Presupuesto Institucional 2024;

Que, con el Informe N° 099-2024-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, para la transferencia de recursos financieros a favor de los Gobiernos Regionales, en función al informe N° 0091-2024-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo DGPPFLIT del MTPE, Decreto Supremo N° 020-2020- TR y su modificatoria por Decreto Supremo N° 001-2024-TR, y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 29981, artículo 7 de la Ley N° 30814, y en el numeral 1 y 3 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, recomendando su trámite consiguiente;





Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL, de fecha 07 de marzo de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Unidad Ejecutora 001-1510: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL hasta por la suma de S/ 31 291 862,00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al detalle contenido en el “Anexo A: "DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR EL PERIODO DE 2024 A SER TRANSFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL A LOS GOBIERNOS REGIONALES" que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme al detalle contenido en el Anexo A: "DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR EL PERIODO DE 2024 A SER TRANSFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL A LOS GOBIERNOS REGIONALES", apartado I. "Distribución de Recursos Financieros para el Programa Presupuestal 0103", se considera la suma de S/. 1,395,082.00 soles y en el apartado II. Distribución de Recursos Financieros para el Programa Presupuestal 0116" la suma de S/ 314,380.00 soles; para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL;

Que, para cumplir con el fin previsto para lo cual han sido transferidos los recursos aprobados con la Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL, es necesario incorporar la Transferencia Financiera a la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo establecido de la acotada norma legal;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos comprendidos en la Transferencia Financiera aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme al monto señalado en el Anexo A: "DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR EL PERIODO DE 2024 A SER TRANSFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA





NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL A LOS GOBIERNOS REGIONALES", ascendente a la suma de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1'709,462.00), para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley Nº 29981, Ley que crea la SUNAFIL, de acuerdo al siguiente detalle;

TITULO : I INGRESOS S/ 1,709,462
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
 ENTIDAD DE ORIGEN : 1510 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL-SUNAFIL
 NUMERO DE TRANSFERENCIA : 2024 000000001 MONTO S/ 1'709,762.00

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,709,462
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,709,462
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,709,462
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,709,462
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,709,462
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1,709,462
TOTAL =====> S/		1,709,462

TITULO : II EGRESOS S/ 1,709,462
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,709,462
U.E 001. SEDE CENTRAL		1,709,462
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES		2,635,367
103. FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES		1,395,082
3.000001. ACCIONES COMUNES		154,797
5.000276. GESTION DEL PROGRAMA		154,797
07. TRABAJO		154,797
5. GASTOS CORRIENTE		147,597
2.3 Bienes y Servicios		147,597
6. GASTOS DE CAPITAL		7,200
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		7,200
3.000635. PERSONAS CUENTAN CON ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE NORMATIVIDAD LABORAL Y BUENAS PRACTICAS LABORALES		1,240,285
5.004946. ABSOLUCION DE CONSULTAS EN MATERIAS LABORALES		302,233
07. TRABAJO		302,233
5. GASTO CORRIENTE		273,374
2.3 Bienes y Servicios		273,374
6. GASTOS DE CAPITAL		28,859
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		28,859
5.005589. CAPACITACION Y DIFUSION DE LA NORMATIVA LABORAL A TRAVES DE MEDIOS DE DIFUSION MASIVA		336,276
07. TRABAJO		336,276
5. GASTO CORRIENTE		294,357
2.3 Bienes y Servicios		294,357
6. GASTOS DE CAPITAL		41,919
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		41,919
5.005590. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION E MATERIA DE TRABAJO FORZOSO, TRATA DE OERSONAS Y OTROS GRUPOS VUNERABLES		86,590
07. TRABAJO		86,590
5. GASTO CORRIENTE		72,495
2.3 Bienes y Servicios		72,495
6. GASTOS DE CAPITAL		14,095
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		14,095
5.006205. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION E MATERIA DE TRABAJO FORZOSO, TRATA DE OERSONAS Y OTROS GRUPOS VUNERABLES		515,186
07. TRABAJO		515,186
5. GASTO CORRIENTE		473,402
2.3 Bienes y Servicios		473,402
6. GASTOS DE CAPITAL		41,784
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		41,784





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
0116. MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL - PROEMPLOO		314,380
3.000577. PERSONAL INTERMEDIADAS PARA SU INSERCIÓN LABORAL		314,380
5.006247. ATENCIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL		314,380
07. TRABAJO		314,380
5. GASTO CORRIENTE		301,180
2.3 Bienes y Servicios		301,180
6. GASTOS DE CAPITAL		13,200
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		13,200

RESUMEN	
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,709,462
GASTO CORRIENTE	1,562,405
2.3. Bienes y Servicios	1,562,405
GASTO DE CAPITAL	147,057
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	147,057
TOTAL PLIEGO =====> S/	1,709,462

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Superintendencia N° 0070-2024-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos que se incorporan a los presupuestos institucionales de la Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - **Transcríbase**, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

